PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8515868 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA – SENA REGIONAL CALDAS
CONTRATO NRO.	Contrato CO1.PCCNTR.8515868 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/10/2025 – Treinta de octubre de dos mil veinticinco
OBJETO	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL CENTRO PARA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA REGIONAL CALDAS.
CONTRATISTA	EDS LA MARIA SAS
CC o NIT	900420936
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro para la Formación Cafetera, SENA Regional Caldas, en el Municipio de Manizales, Caldas
FECHA DE INICIO	06/11/2025 – Seis de noviembre de dos mil veinticinco
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Desde el 06/11/2025 hasta el 15/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 9.200.000,00 - NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
PRÓRROGA NRO. 1	Por medio de la modificación no. 1, se realiza prórroga contractual hasta el día quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026)
FECHA DE TERMINACIÓN	15/04/2026 - Quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 9.200.000,00 - NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
FORMA DE PAGO	Forma de pago: El SENA pagará al contratista en único pago dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión (contra entrega) y de acuerdo con el plan de pagos. Para la realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA,

	cuando legalmente le corresponda. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC. El pago de los servicios se hará sobre aquellos efectivamente prestados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	2
PERIODO DEL INFORME	Desde el 12/12/2025 hasta el 14/04/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	42-46-101032782		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	31/10/2025		
FECHA APROBACIÓN	06/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del contrato	06/11/2025	15/04/2026	$ 920.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	06/11/2025	15/12/2028	$ 460.000,00
Calidad del servicio	06/11/2025	15/04/2026	$ 920.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NRO. DE PÓLIZA	42-54-101003071
CERTIFICADO O ANEXO	0
FECHA EXPEDICIÓN	04/11/2025
FECHA APROBACIÓN	06/11/2025

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Predios labores y operaciones	06/11/2025	15/12/2025	$ 284.700.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1) Bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las especificaciones técnicas y esenciales para desarrollar en la ejecución del contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
2) Suministrar los bienes y servicios contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando la calidad del combustible y lubricantes, objeto del contrato a celebrarse.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
3) Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
4) Teniendo en cuenta que el precio por galón ofertado en la propuesta solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato a celebrarse, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.		
5) Suministrar los talonarios enumerados en forma consecutiva al supervisor del contrato, en estos se debe especificar el valor exacto del llenado y sólo se debe despachar con las firmas de las personas autorizadas.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
6) Dar cumplimiento a las especificaciones esenciales para desarrollar en la ejecución del contrato, así como a los requerimientos técnicos adicionales (ambientales y de seguridad y salud en el trabajo).	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
7) Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
8) El transporte, embalaje, cargue, descargue de los bienes y la entrega de los servicios al SENA, serán asumidos por el proveedor.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
9) Tanto la entrega como recibo de los servicios debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
10) Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas, fichas técnicas y aceptación de oferta para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
11) Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley respecto del objeto contractual.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

12) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
13) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1) Certificado con el nivel de implementación del SG-SST firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
2) Fotocopia de cédula, certificado vigente del curso de SG SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG SST. Para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III y el diseño e implementación del SG SST lo realice un tecnólogo en SST o alguna de sus áreas relacionadas, debe presentar certificación laboral de mínimo dos (2) años de experiencia.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

3) Certificado vigente de la ARL y/o evaluación con el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Si fue recomendado plan de mejoramiento de la evaluación de estándares mínimos presentar respectivo plan de acción de acuerdo con el Dec. 1072/15(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
4) Notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
5) Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

Obligaciones ambientales del contratista

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1) Certificado con el nivel de implementación del SG-SST firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.
2) Fotocopia de cédula, certificado vigente del curso de SG SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

en el trabajo del profesional responsable del SG SST. Para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III y el diseño e implementación del SG SST lo realice un tecnólogo en SST o alguna de sus áreas relacionadas, debe presentar certificación laboral de mínimo dos (2) años de experiencia.		
3) Certificado vigente de la ARL y/o evaluación con el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Si fue recomendado plan de mejoramiento de la evaluación de estándares mínimos presentar respectivo plan de acción de acuerdo con el Dec. 1072/15(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.	No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CDP No: 8125 de 2025

RP No: 317125 de 2025

Enlace SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42937401&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En el marco de la ejecución del contrato **CO1.PCCNTR.8515868 DE 2025**, se ha evidenciado la existencia de un saldo pendiente por ejecutar por valor de **$ 6.482.600**, el cual no alcanzará a ser agotado dentro del plazo vigente, actualmente previsto hasta el **15 de abril de 2026**, pese a la prórroga previamente otorgada.

Es importante precisar que el contrato inició el **06 de noviembre de 2025**, con un plazo inicial hasta el **15 de diciembre de 2025**, el cual fue objeto de prórroga hasta la fecha anteriormente indicada. No obstante, durante su ejecución, el consumo de combustible ha estado determinado por la dinámica propia de las actividades agrícolas y operativas de la finca, las cuales no responden a una demanda lineal o constante, sino a requerimientos variables asociados a los cronogramas de mantenimiento, labores productivas y desarrollo de acciones de formación.

En ese sentido, si bien el suministro se ha venido ejecutando conforme a la necesidad del servicio, la variabilidad en el consumo ha impedido el agotamiento total del recurso dentro del plazo establecido, persistiendo a la fecha la necesidad del suministro.

Dicha necesidad se mantiene plenamente vigente, en tanto el combustible resulta indispensable para la operación de la maquinaria utilizada en el mantenimiento de la finca y en la ejecución de las acciones de formación profesional integral adelantadas por el Centro para la Formación Cafetera, en el marco de sus programas de formación y ambientes de aprendizaje.

Así mismo, se precisa que el valor inicial del contrato corresponde a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 9.200.000)**, y que la presente modificación no implica adición presupuestal ni modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo con el fin de garantizar la ejecución total de los recursos ya comprometidos.

La prórroga solicitada se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, evitar la inejecución de recursos públicos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.

De igual forma, la presente modificación no genera riesgos administrativos, presupuestales ni jurídicos para la Entidad, por el contrario, permite una adecuada gestión contractual conforme a las necesidades reales del servicio.

6.1. Solicitud de modificación

Con fundamento en lo expuesto, se solicita:

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8515868 DE 2025 hasta el día 30/07/2026 - Treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

La cláusula correspondiente al plazo quedará así:

“El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el treinta (30) de julio de 2026.”

La presente prórroga permitirá garantizar la continuidad del suministro de combustible, asegurar el desarrollo de las actividades agrícolas y de formación del Centro para la Formación Cafetera, y dar adecuada ejecución al saldo contractual existente, sin generar adición presupuestal ni riesgos administrativos o jurídicos para la Entidad.

7. CERTIFICACIÓN

No aplica, toda vez que el presente informe corresponde a una modificación.

8. OBSERVACIONES

Para constancia se firma el día catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM LEPINEUX MORENO
Supervisor del contrato